

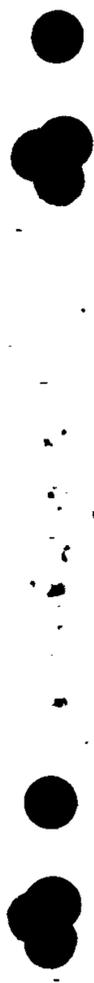
00000

1 CONSTITUCION DE LA COMPA-
 2 ÑIA DE RESPONSABILIDAD
 3 LIMITADA " IMPORTADORA
 4 BYBLOS C. LTDA. - CUAN-
 5 TIA : s/ 100.000,00 .- En
 6 la ciudad de Guayaquil,
 7 República del Ecuador a
 8 los dos -- días del
 9 mes de Febrero de mil
 10 novecientos ochenta y dos,
 11 ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada
 12 y Notaria de este cantón comparecen los señores:
 13 GEORGES HANNA MAALOUF , de estado civil soltero ;
 14 de profesión - - ejecutivo - - ; JOSE ANTONIO KA-
 15 LIL QUEVEDO, de estado civil soltero, de profe-
 16 sión ejecutivo - - ; IGNACIO VIDAL MASPONS, de es-
 17 tado civil casado, de profesión Abogado -----
 18 todos por sus propios derechos ; los comparecien-
 19 tes son de nacionalidad libanesa el primero y
 20 ecuatoriana los dos últimos , con domicilio y re-
 21 sidencia en esta ciudad de Guayaquil, mayores
 22 de edad, con la capacidad civil y necesaria para
 23 celebrar toda clase de actos o contratos y a
 24 quienes de conocerlos personalmente doy fé bien
 25 instruidos en el objeto y resultados de esta
 26 escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que
 27 proceden como ya queda indicado con amplia y
 28 entera libertad, para su otorgamiento me presenta-

MRY .



NOTARIA
 13º
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García



00000

1 ron la minuta y más documentos que son del
2 tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- En el
3 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
4 sirvase incorporar una por la conste el
5 presente Contrato de Constitución de Compañía
6 de Responsabilidad Limitada y más estipulacio-
7 nes y convenciones que se determinen al te-
8 nor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : OTOR-
9 GANTES .- Comparecen a la celebración del pre-
10 sente Contrato los señores Georges Hanna Maalouf
11 de nacionalidad libanesa y soltero ; José Anto-
12 nio Kalil Quevedo, de nacionalidad ecuatoriana
13 y soltero ; Doctor Ignacio Vidal Maspons, de na-
14 cionalidad ecuatoriana y casado, todos actuando
15 por sus propios derechos y domiciliados en la
16 ciudad de Guayaquil .- SEGUNDA .- Los otorgantes
17 declaran que es su voluntad constituir, como
18 en efecto constituyen, una Compañía de Respon-
19 sabilidad Limitada denominada " IMPORTADORA BY-
20 BLOS C. LTDA. " que se registrará por el Estatu-
21 to que consta a continuación .- TERCERA .-
22 Estatutos de " IMPORTADORA BYBLOS C. LTDA. "
23 Artículo Primero : Denominación .- La Compañía
24 que se forma con motivo del presente Contra-
25 to tendrá la denominación de " IMPORTADORA BY-
26 BLOS C. LTDA ." .- Artículo Segundo : Naciona-
27 lidad y Objeto .- La Compañía es de naciona-
28 lidad ecuatoriana y su objeto es el dedicarse



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 a la importación, distribución y venta al por
2 mayor y menor de tejidos, y artículos elec-
3 trodomésticos en general .- Artículo Tercero:
4 Plazo.- El plazo de duración de la Compañía
5 es de Cincuenta (50) años .- Artículo Cuarto:
6 Capital .- El capital de la Compañía es de
7 Cien mil sucres (s/ 100.000,00) dividido en
8 cien (100) participaciones iguales, acumulati-
9 vas e indivisibles y no negociables de un
10 mil sucres (s/ 1.000,00) cada una por las
11 que se entregarán los correspondientes certi-
12 ficados de aportación suscrito por el Presi-
13 dente y Gerente de la Compañía .- Artículo
14 Quinto : Domicilio .- El domicilio de la Com-
15 pañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá
16 establecer sucursales y agencias en cualquier
17 parte de la República o del extranjero .-
18 Artículo Sexto : Administración .- La Compa-
19 ñía estará dirigida por la Junta General de
20 Socios , y administrada por el Presidente y
21 Gerente .- Artículo Séptimo : De la Junta
22 General .- La Junta General de Socios es el
23 órgano supremo de la Compañía. Sus resolucio-
24 nes salvo disposición en contrario de la Ley
25 o de los Estatutos, se tomarán por simple ma-
26 yoría de votos . Para que exista quorum en
27 primera convocatoria es necesario que esté re-
28 presentada más de la mitad del capital so-

1 cial. Si no se obtuviese esa mayoría se cita-
2 rá para una segunda reunión la que, sin modi-
3 ficar el objeto de la primera, deberá reunirse,
4 con el numero de socios presentes, para después
5 de ocho días y antes de treinta de la prime-
6 ra. El lapso para que se reúna la Junta Ge-
7 neral en segunda Convocatoria será el mismo se-
8 ñalado para la Sesión en primera Convocatoria.

9 Las Actas de las Sesiones de Junta General
10 serán llevadas en hojas móviles escritas a má-
11 quina, foliadas y rubricadas .- Artículo Octa-
12 vo : La Junta General de Socios será pre-
13 sidida y Convocada por el Presidente. Las
14 Convocatorias podrán ser hechas también por el
15 Gerente sin que requiera publicación por la
16 prensa, bastando una carta dirigida a cada
17 socio, con por lo menos ocho días de anti-
18 cipación a la reunión .- Artículo Noveno .-En
19 la Junta General Ordinaria se conocerá espe-
20 cial y obligatoriamente .A) El informe del
21 Presidente y del Gerente ; B) El balance ;
22 C) El reparto de utilidades . Tanto en las
23 Juntas Generales Ordinarias como en las extraor-
24 dinarias se tratarán únicamente los asuntos -
25 puntualizados en la Convocatoria . De cada
26 Sesión de Junta General, Ordinaria o Extraor-
27 dinaria, se extenderá un Acta que será apro-
28 bada en cada Sesión y deberá ser firmada por



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 - los socios asistentes .- Artículo Décimo : Son
2 atribuciones de la Junta General : A) Designar
3 y remover al Presidente y Gerente fijándoles
4 sus remuneraciones ; B) Establecer sucursales y
5 agencias ; C) Reformar los Estatutos en una so-
6 la discusión ; D) Interpretar de manera obliga-
7 toria los presentes Estatutos ; E) Nombrar man-
8 datarios de la Compañía ; y F) Ejercer las
9 atribuciones otorgadas por la Ley y cualquier
10 otra que no este contemplada para el Presidente
11 o Gerente .- Artículo Décimo Primero : De los
12 Socios .- Son derechos, obligaciones, y respon-
13 sabilidades de los socios, además de las de-
14 terminadas por la Ley y los presentes Estatu-
15 tos, a ser preferido para la adquisición de
16 las participaciones correspondientes a otros
17 socios .- Artículo Décimo Segundo : Del Presi-
18 dente .- Para ser Presidente no se requiere
19 ser socio de la Compañía, durará cinco años
20 en sus funciones, pudiendo ser reelegido . El
21 Presidente no ejercerá la representación legal
22 de la Compañía, salvo cuando subrogue al Ge-
23 rente en los casos de ausencia, falta o impe-
24 dimento de éste. Son atribuciones del Presi-
25 dente : A) Ejercer funciones de administrador
26 interno de la Compañía ; B) Convocar por es-
27 crito, y con ocho días de anticipación por
28 lo menos, mediante citación personal a los

1 socios a la Junta General, presidiendo estas
2 y suscribiendo las actas de las Sesiones en
3 su calidad de tal ; C) Supervigilar las ope-
4 raciones de la Compañía ; D) Ejercer la re-
5 presentación legal de la Compañía, cuando sub-
6 rogue al Gerente ; y , E) Las demás que le
7 confiere la Ley y los presentes Estatutos .

8 Artículo Décimo Tercero : Del Gerente - Para
9 ser Gerente no se requiere ser socio de la
10 Compañía . Durará cinco años en sus funciones
11 pudiendo ser reelegido. El Gerente es el re-
12 presentante legal de la Compañía . Son atribu-
13 ciones del Gerente : A) Adminsitrar en ge-
14 neral los negocios de la Compañía así como
15 nombrar a los empleados y trabajadores ; B)
16 Ejercer la representación legal de la Compa-
17 ñía ; C) Actuar de Secretario de la Com-
18 pañía ; D) Las demás que le confiera la Ley
19 y los presentes Estatutos. Artículo Décimo Cuar-

20 to .- Del Fondo de Reservas Legal .- Anual-
21 mente la Junta General deducirá de las utili-
22 dades el porcentaje señalado en la Ley que
23 se destinará al Fondo de Reserva Legal .-

24 Artículo Décimo Quinto : Disolución y Liqui-
25 dación .- En cuanto a la disolución y li-
26 quidación de la Compañía se estará a lo dis-
27 puesto en la ley o a las normas que para
28 el efecto fija la Junta General .- CUARTA .-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Las cien (100) participaciones del capital
2 de la Compañía están suscritas de la siguien-
3 te manera : El socio Señor Georges Hanna Maalouf, ha
4 suscrito noventa y ocho (98) par-
5 ticipaciones ; y los socios señores José Ka-
6 lil Quevedo y Doctor Ignacio Vidal Maspons, 2
7 han suscrito cada uno de ellos una (1) par- 3
8 ticipación . Los socios han pagado el cien
9 por ciento del valor de cada participación
10 conforme se demuestra con el Certificado de la
11 Cuenta de Integración de Capital del Banco
12 del Pacífico de fecha dos de Febrero -
13 de mil novecientos ochenta y dos -
14 Agregue usted, señor Notario, las demás cláu-
15 sulas de estilo para la plena validez y
16 firmeza , incorporado a la misma la Reso-
17 lución número ochenta y siete del Ministe-
18 rio de Industrias, Comercio e Integración , por
19 la cual se da la calidad de inversionis-
20 ta nacional al socio Señor Georges Hanna
21 Maalouf, dejando constancia, además, que facul-
22 tamos al Doctor Ignacio Vidal Maspons para ..
23 efectuar los trámites necesarios para el per-
24 feccionamiento de lo convenido .- (firmado)
25 firma ilegible DOCTOR IGNACIO VIDAL MAS-
26 PONS .- ABOGADO .- Registro Número Ciento
27 Cuarenta y Cinco .- GUAYAQUIL .- (HASTA
28 AQUI LA MINUTA) .- RESOLUCION : Señor No-

1 tario : En el Regsitro de escrituras públi-
2 cas a su cargo sírvase protocolizar la Reso-
3 lución número cero cero ochenta y siete exten-
4 dida el dieciseis de Marzo de mil novecien-
5 tos setenta y nueve por el señor Director
6 Regional de Ministerio de Industrias, Comercio
7 e Integración en el Litoral, por la cual
8 se declara inversionista nacional al señor -
9 GEORGES HANNA MAALOUF. Agregue usted , señor
10 Notario, las demás cláusulas de estilo para
11 la completa validez y firmeza de este ins-
12 trumento . (firmado) firma ilegible Doctor
13 IGNACIO VIDAL MASPONS .- Abogado .- Regis-
14 tro número ciento cuarenta y cinco .-Guayaquil .-
15 (Hay cuatro timbres) .- REPUBLICA DEL ECUA-
16 DOR MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTE-
17 GRACION .- RESOLUCION NUMERO CERO CERO OCHENTA
18 Y SIETE .- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTE-
19 RIO DE INDUSTRIA, COMERCIO E INTEGRACION , EN
20 EL LITORIAL . En uso de las facultades que
21 le confieren los Decretos Supremos número se-
22 tecientos ochenta y nueve de once de septiem-
23 bre de mil novecientos setenta y cinco y mil
24 ochocientos setenta y cinco de veinte y sie-
25 te de septiembre de mil novecientos setenta
26 y siete ; y , VISTOS el Decreto Supremo nú-
27 mero novecientos setenta y cuatro, de treinta
28 de junio de mil novecientos setenta y uno, re-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 formado mediante Decreto Supremo número novecien-
2 tos - A, de diez de noviembre de mil no-
3 vecientos setenta y seis, la declaración núme-
4 ro cero treinta y nueve punto setenta y nue-
5 ve punto I de doce de Marzo de mil no-
6 vecientos setenta y nueve, efectuada por el
7 señor Georges Hanna Maalouf de nacionalidad Li-
8 banesa, la solicitud y la documentación co-
9 rrespondiente que reposa en los archivos de
10 este Ministerio . RESUELVE : AUTORIZAR al se-
11 ñor GEORGE HANNA MAALOUF, de nacionalidad Li-
12 banesa, residente en el Ecuador en forma
13 legal, según lo ha demostrado fehacientemen-
14 te, poseedor de la Visa INMIGRANTE , Categoría
15 diez- IV, otorgada el veinte y dos de Octu-
16 bre de mil novecientos setenta y seis por
17 el Director del Departamento de Extranjería
18 del Ministerio de Relaciones Exteriores en
19 Quito para que invierta, con el Carácter
20 de Inversionista Nacional, en la constitución
21 aumentos de capital, compra de acciones, parti-
22 cipaciones o derechos de compañías constituí-
23 das o por constituirse en el Ecuador . El
24 -señor GEORGES HANNA MAALOUF, que tendrá la
25 calidad de inversionista nacional, conforme al
26 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
27 Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la
28 presente autorización las veces que fuere ne-

1 cesario para lo cual, en cada ocasión presentará
2 copia protocolizada de esta Resolución, conferida
3 por el Notario Público . Disponer que la pre-
4 sente Resolución sea protocolizada en una de
5 las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE .-

6 DADO, en Guayaquil, a dieciseis de Marzo de
7 mil novecientos setenta y nueve .- (firmado)
8 firma ilegible .- ECONOMISTA JOSE ROMERO MON_
9 TIEL .- MGS/ sla . DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION :

10 A petición del señor doctor Ignacio Vidal Mas-
11 pons, protocolizo en el registro de Escrituras
12 Públicas a mi cargo la RESOLUCION MINISTERIAL
13 que antecede y que consta de dos fojas útiles
14 incluida la solicitud .- Guayaquil, veinte de
15 Marzo de mil novecientos setenta y nueve .-
16 (firmado) DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA .-

17 Hay un sello .- Se protocolizó en el Regis-
18 tro de escrituras públicas a mi cargo, en fe
19 de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fir -
20 mo y sello en dos fojas útiles en la ciu-
21 dad de Guayaquil, a los veinte días del mes
22 de Marzo de mil novecientos setenta y nueve .-
23 (firmado) DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA .-

24 (Hay Un Sello de la Notaria) y cuatro tim-
25 bres .- Queda agregado a mi Registro forman-
26 do parte de la presente escritura los Certifi-
27 cados de No Adeudar al Fisco y el Bancario.
28 Los comparecientes me presentaron sus respecti-

000000

1 vos documentos de identificación Personal

2 Leída que les fue la presente escritura de

3 principio a fin y en alta voz por mí, la

4 Notaria a los otorgantes estós la aprobaron

5 en todas y cada una de sus partes, se afir-

6 maron y ratificaron y firman en unidad de

7 acto y conmigo la Notaria de todo lo cual

8 doy fé .- ENMENDADOS administrada, contrario,

9 rubricadas, obligatoriamente, Extraordinarias, Déci-

10 mo, General, noviembre, ECONOMISTA, NORMA, de la ,

11 calidad, Registro, timbres. VALE .

GEORGES HANNA MAALOUF

CI. 09-06602743

CT. 130561

19 *Jy*

20 *George H. Maalouf*

21 *[Signature]*

JOSE ANTONIO KALIL QUEVEDO.

CI 09-05606463

CT. 182846

Vidells

IGNACIO VIDAL MASPONS.

CI. 09-03444654

CT. 020184

[Signature]

Ignacio Vidal Maspons



NOTARIA
13º
Gusyaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten mark]

Dra Norma Plaza de Garcia

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, -
que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil,
a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y
dos.-

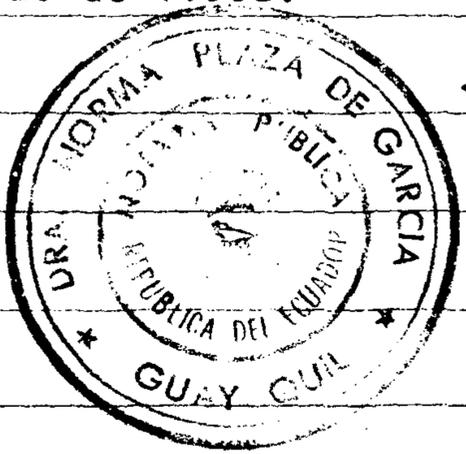
Dra Norma Plaza de Garcia



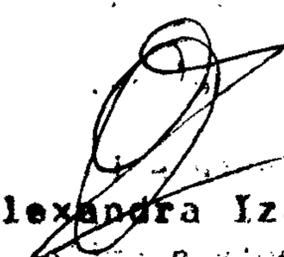
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi-
ción contenida en la resolución # IG- CA-82-0270 de la Superin-
tendencia de Compañías 26 de Febrero de 1.982, al margen de
la matriz de fecha 2 de Febrero de 1.982.- Guayaquil, 9 de
Marzo de 1.982.

Dra Norma Plaza de Garcia

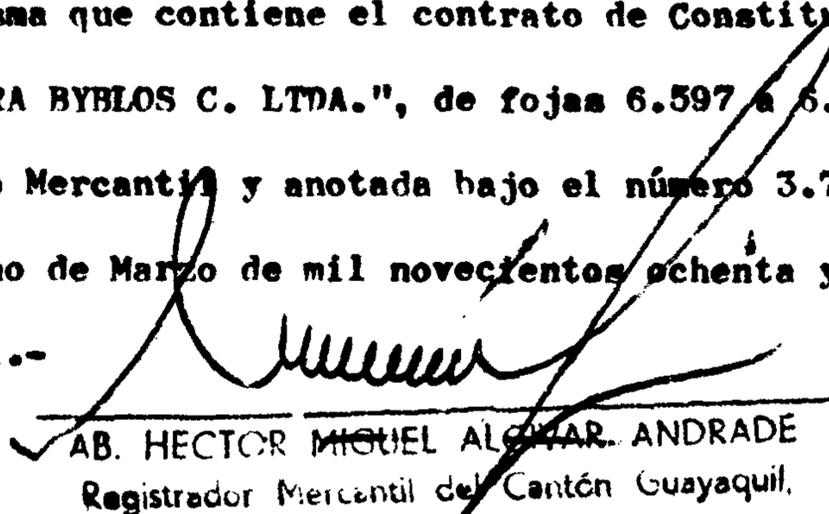


CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día martes dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos (Año 9 N° 3146) se ha publicado el Extracto de las escrituras Pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada: "IMPORTADORA BYBLOS C. LTDA.", con la razón de su aprobación. Guayaquil, marzo 2 de 1982.


Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

LdeC

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° IG-RL-82-0270, dictada el veintiseis de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, por el Sr. Intendente de Compañias, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "IMPORTADORA BYBLOS C. LTDA.", de fojas 6.597 a 6.614, número 1.345 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.715 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

1

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: QUE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 253, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía "PORTADORA BYBLOS C. LTDA.".- Guayaquil, ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. Novecientos once y 10/100